



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO 8/2019

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA Y JUSTIFICACIÓN DE CADA ELEMENTO, MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIONES RELATIVOS A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 3

Acuerdo 8/2019 por el que se da a conocer la fórmula, metodología y justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los ayuntamientos del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 32, 33, 35, 36, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 3 y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, y 31, fracciones XXV y XXXIV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 199 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019, y

Considerando:

Que la Ley de Coordinación Fiscal, en sus artículos 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 50 y 51, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en sus artículos 3, fracciones XVIII y XX, y 7, fracciones I y X, su anexo 22, y el tomo IV regulan los fondos de aportaciones federales entre los que se encuentran, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, respectivamente.

Que el total de los recursos de los dos fondos asignados al estado de Yucatán se establecieron en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019.

Que los recursos de los fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deben ser distribuidos entre los municipios mediante las fórmulas y metodologías señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019, de la Secretaría de Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2019.

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece, en sus artículos 35 y 36, que los estados deben publicar, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, la distribución municipal de los fondos de Aportaciones para la Infraestructura

Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodologías aplicadas, justificando cada uno de sus elementos, que deberán ser iguales a las indicadas en la mencionada ley, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo 8/2019 por el que se da a conocer la fórmula, metodología y justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los ayuntamientos del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019

Artículo 1. Objeto del acuerdo

Este acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los ayuntamientos del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019.

Artículo 2. Total de recursos que corresponden al estado de Yucatán

El total de recursos correspondientes al estado de Yucatán, que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, asciende a la cantidad de \$1,608,334,036.

El total de recursos correspondientes al estado de Yucatán, que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, asciende a la cantidad de \$1,464,892,058.

Artículo 3. Utilización de las aportaciones de los fondos

Las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal solo podrán ser utilizadas conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 4. Distribución de aportaciones

La distribución de las aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios, se llevará a cabo conforme a la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las normas, valores, fuentes y variables descritas en los artículos aplicables de este acuerdo.

Artículo 5. Fórmula de distribución de los recursos

La fórmula de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal establecida en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, será la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISDMF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en el año 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FISDMF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISDMF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISDMF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

Los componentes que pertenecen a la fórmula de distribución señalada en el artículo anterior son los siguientes:

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre</p> <p>Línea Basal</p>
<p>Descripción</p> <p>Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p>
<p>Fuente de Información</p> <p>Acuerdo No. 3 porque se da a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativo a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Ayuntamientos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2013. (suplemento). Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 31 enero del 2013.</p> <p>http://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2013-1-31</p> <p>Fe de erratas. Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 1 de febrero del 2013.</p> <p>http://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2013-2-1</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre</p> <p>Pobreza</p>
<p>Descripción</p> <p>Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.</p>

Componente $Z_{i,t}$ **Fuente de Información**

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 18 de enero de 2019)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” y “Carencias promedio” correspondientes al año 2015.

Componente $e_{i,t}$ **Nombre**

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 18 de enero de 2019)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el

Componente $e_{i,t}$

archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente $\Delta F_{2013,t}$ **Nombre**

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FISM 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información

- Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013
- Para el Monto FISMDF 2019, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (fecha de consulta 18 de enero de 2019)
- Para el caso del Monto FISMDF 2019, consultar el PEF 2019
https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto
(fecha de consulta 18 de enero de 2019)

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.
- Para el caso del Monto FISMDF 2019, visitar el sitio correspondiente al PEF 2019 y revisar los anexos correspondientes al Ramo General 33.

En el caso del Monto FISM 2013 se deberá utilizar el correspondiente al FAIS Municipal para cada estado contenido en el archivo ubicado en el sitio web.

En el caso del Monto FISMDF 2019, se deberá utilizar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2019.

Artículo 6. Fórmula aplicada para la distribución

La fórmula aplicada para la distribución entre los municipios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal es:

$$\frac{\text{Población Municipal}}{\text{Población total del Estado}} = \text{Factor de participación de la población del municipio}$$

$$\text{Factor de participación de la población del municipio} \times \text{Asignación presupuestal total del FORTAMUN} = \text{Total del FORTAMUN por Municipio}$$

FORTAMUN. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

La información poblacional fue tomada de las publicaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía del Censo Intercensal 2015.

El importe total para el estado de Yucatán de \$1,464,892,058 se dividió entre la población total de cada municipio del estado, que es de 2,097,175 personas. Para determinar la parte del fondo que corresponde a cada municipio se multiplicó el factor de participación de la población de cada municipio por el importe total asignado.

Artículo 7. Distribución municipal

La distribución municipal que resulta de aplicar las fórmulas y metodologías descritas en este acuerdo, respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, es la que aparece en los anexos 1 y 2, respectivamente.

Artículo 8. Calendario de transferencia

El estado transferirá mensualmente a los municipios los recursos que les corresponda a más tardar el día hábil siguiente al de la fecha en que los reciba de la federación, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019, de la siguiente manera:

Calendario de fechas	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	
	Año 2019 Mes:	Fecha de radicación en el estado	Fecha límite de radicación en los municipios	Fecha de radicación en el estado
Enero	31	feb-01	31	feb-01
Febrero	28	mar-01	28	mar-01
Marzo	29	abr-01	29	abr-01
Abril	30	may-02	30	may-02
Mayo	31	jun-03	31	jun-03
Junio	28	jul-01	28	jul-01
Julio	31	ago-01	31	ago-01
Agosto	30	sep-02	30	sep-02
Septiembre	30	oct-01	30	oct-01
Octubre	31	nov -01	31	nov-01
Noviembre	-----	-----	29	dic-02
Diciembre	-----	-----	13	dic-16

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se transferirá a los municipios en los diez primeros meses del año, de enero a octubre, en cumplimiento de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9. Programa de Desarrollo Institucional

Del total de recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asignados a cada municipio, estos podrán destinar hasta el 2% para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional, lo que requiere ser convenido entre el Gobierno federal, a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del estado y cada municipio.

Artículo 10. Formalización de acuerdos de coordinación

El Ejecutivo estatal, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, promoverá la formalización de acuerdos de coordinación con los municipios del estado, con el objeto de llevar a cabo la planeación, seguimiento y evaluación del ejercicio y aplicación de los recursos de los fondos de aportaciones federales y para satisfacer los requerimientos de información de las dependencias responsables del Ejecutivo federal.

Artículo 11. Difusión de los montos

Los municipios deben dar a conocer a sus habitantes, a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, al menos, los montos que les fueron aprobados y las obras que realizarán con dichos recursos, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, el ayuntamiento deberá informar a la población sobre los resultados alcanzados, incluyendo los ingresos asignados y ejercidos, obras autorizadas, concluidas o en proceso, costos y población beneficiada, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 12. Participación comunitaria

Los ayuntamientos deben promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones; hacer un manejo honesto y transparente de los recursos, y mantener informada a la población.

Artículo 13. Supervisión y vigilancia

La Secretaría de la Contraloría General y las autoridades de control y supervisión interna de los ayuntamientos, según corresponda, estarán a cargo de la supervisión y vigilancia de los recursos de los fondos, desde su recepción hasta su erogación total.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones, ni restricciones de cualquier índole en la administración y ejercicio de dichos fondos.

La fiscalización de las cuentas públicas del estado y los municipios será efectuada por el Congreso del estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, conforme a las leyes estatales de la materia, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo estatal y de los municipios, respectivamente, aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en la normatividad aplicable en la materia.

Cuando las autoridades estatales o municipales, en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos de los fondos no han sido aplicados a los fines que por cada fondo se señale, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública federal en que, en su caso, incurran las autoridades estatales o municipales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos de los fondos señalados, para fines distintos a los previstos en la normatividad aplicable en la materia, serán sancionadas en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que, en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

Artículo 14. Informe sobre el ejercicio y destino de los recursos

El Poder Ejecutivo del estado enviará al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere este acuerdo.

Para los efectos del párrafo anterior, el Poder Ejecutivo del estado reportará la información consolidada relativa a los municipios en los fondos relativos a este acuerdo, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Los municipios tienen la obligación de remitir, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, la información relativa al ejercicio y destino de los recursos de los fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a más tardar a los quince días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal. La información deberá presentarse conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los municipios deberán publicar los informes, a que se refiere el párrafo anterior, en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o, en su caso, de otros medios locales de difusión, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

Artículo 15. Afectación de participaciones

Las aportaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban, a petición de los municipios, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos a que se refiere el artículo 9o, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los financiamientos que den origen a las obligaciones, a que hace referencia el párrafo anterior, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les corresponda por concepto de los fondos, a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones.

Las obligaciones de los municipios, a que se refiere este artículo, se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios cuando cuenten con la garantía del Gobierno del estado, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes aportaciones con cargo al fondo a que se refiere el artículo 25, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, para responder a sus compromisos.

Los municipios efectuarán los pagos de las obligaciones contraídas en los términos de este artículo, con cargo a las aportaciones que les correspondan de los fondos a que este se refiere, a través de mecanismos de garantía o de fuente de pago, sin perjuicio de los instrumentos y sistemas de registro establecidos, en su caso, en la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 30 de enero de 2019.

(RÚBRICA)

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán**

(RÚBRICA)

**Abog. Maria Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno**

(RÚBRICA)

**Lic. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas**

CLAVE Y NOMBRE DEL MUNICIPIO	POBLACIÓN CONTEO INTER-CENSAL INEGI 2015	MONTO FORTAMUN 2019	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
099 Uayma	4,056	2,833,146	236,095	236,095	236,095	236,095	236,095	236,095	236,095	236,095	236,095	236,095	236,095	236,101
100 Uxú	3,682	2,571,903	214,325	214,325	214,325	214,325	214,325	214,325	214,325	214,325	214,325	214,325	214,325	214,328
101 Umán	55,261	38,600,212	3,216,684	3,216,684	3,216,684	3,216,684	3,216,684	3,216,684	3,216,684	3,216,684	3,216,684	3,216,684	3,216,684	3,216,688
102 Valladolid	80,313	56,099,217	4,674,935	4,674,935	4,674,935	4,674,935	4,674,935	4,674,935	4,674,935	4,674,935	4,674,935	4,674,935	4,674,935	4,674,932
103 Xocchel	3,482	2,432,202	202,684	202,684	202,684	202,684	202,684	202,684	202,684	202,684	202,684	202,684	202,684	202,678
104 Yaxcábá	15,203	10,619,406	884,951	884,951	884,951	884,951	884,951	884,951	884,951	884,951	884,951	884,951	884,951	884,945
105 Yaxkukul	3,109	2,171,659	180,972	180,972	180,972	180,972	180,972	180,972	180,972	180,972	180,972	180,972	180,972	180,967
106 Yobain	2,227	1,555,580	129,631	129,631	129,631	129,631	129,631	129,631	129,631	129,631	129,631	129,631	129,631	129,635

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA